



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 006

Adjuntamos las respuestas a las consultas formuladas a las Bases que fueron publicadas en la página web de PROINVERSIÓN el día 12 de noviembre de 2004.

Queda pendiente de remisión las respuestas a las consultas que implican modificaciones sustanciales a las Bases y deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°1

CLÁUSULA 1.2.3 - RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

En la referida cláusula se señala que a efectos de determinar la vinculación que pudiese existir entre un postor y un operador del servicio de telefonía móvil o del servicio de comunicaciones personales, resultarán aplicables simultáneamente la Resolución SBS 445-2000 y la Resolución Conasev 722-97-EF/94.10 (incluyendo su norma aclaratoria aprobada por Resolución Conasev 9-2002-EF-94.10). Destacamos que algunos de los criterios de vinculación establecidos en la Resolución SBS 445-2000 pueden ser contradictorios con aquéllos establecidos en la Resolución Conasev 722-97-EF/94.10.

Por ello, y con el objeto de evitar luego problemas de interpretación, sugerimos que para determinar la referida vinculación sólo se haga referencia a una de las mencionadas normas.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°2

CLÁUSULA 1.3.8 - ASIGNACIÓN

Consideramos conveniente modificar la definición de "Asignación" bajo el tenor literal siguiente:

"Asignación: Es el acto administrativo, mediante el cual, el Estado otorga a una persona el derecho de uso y de explotación comercial sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias."

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°3

1.3.7 - ÁREA DE CONCESIÓN

Consideramos conveniente modificar la definición de "Área de Concesión" bajo el tenor literal siguiente:

"Área de Concesión: Área geográfica dentro de la cual se permite la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, misma que se determinará en el Contrato de Concesión".

Se acepta la sugerencia.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°4

NUEVA CLÁUSULA - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO

Sugerimos agregar la definición de “Capital Social Mínimo”. La definición sugerida es la siguiente:

“Capital Social Mínimo: Es el capital social mínimo de la Sociedad Concesionaria establecido en la cláusula 7.1.4 de las BASES”.

Se agrega la siguiente definición:

“Capital Social Mínimo: Es el capital social mínimo de la Sociedad Concesionaria establecido en la cláusula 7.12 de las BASES”

y se agrega la cláusula N°12 en las Bases que indica lo siguiente:

“12 SOCIEDAD CONCESIONARIA

12.1 Constitución

12.1.1 *Antes de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá constituir una sociedad en el Perú (la Sociedad Concesionaria) con los requisitos señalados en el Punto 12.2.*

12.2 Requisitos de la Sociedad Concesionaria

12.2.1 *El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá permitir la prestación del Servicio Concedido y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima o en alguna de las ciudades del Área de Concesión.*

12.2.2 *En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del Comité, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.*

12.2.3 *El Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del 25% en la estructura accionaria del Concesionario, desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en este numeral. A partir del quinto año de Vigencia de la Concesión, el Operador podrá vender o de otra manera transferir su participación total a otro operador, de igual o mejor categoría, previa calificación de OSIPTEL y autorización del MTC.*



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

12.2.4 El Concesionario deberá tener un Capital Social suscrito mínimo de cuatro millones y 00/100 Dólares (US\$4,000,000) de los cuales una suma no menor de un millón y 00/100 Dólares (US\$1,000,000) deberán **acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre** y completar los tres millones y 00/100 Dólares (US\$3,000,000) al final del quinto año de Vigencia de la Concesión.

12.2.5 A menos de que cuente con la autorización previa del Comité, ningún otro Operador que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria. Esta restricción incluye a las Empresas Vinculadas a dicho Operador y se debe entender de la manera más amplia posible incluyendo participaciones en la propiedad o gestión de la Sociedad Concesionaria. Esta restricción es válida por tres años partir de la Fecha de Cierre.

12.2.6 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y presente la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad”

Consulta N°5

CLÁUSULA 1.3.17 - CONCESIÓN

A efectos de precisar la definición de concesión sugerimos incorporar la siguiente frase:

“1.3.17 Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, como resultado de la Licitación, para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional. La concesión incluye la Banda otorgada en concesión y el espectro radioeléctrico asignado.”

Se modifica el numeral 1.3.17 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

“1.3.17 Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, como resultado de la Licitación, para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional. La concesión incluye el espectro radioeléctrico asignado.”

Consulta N°6

CLÁUSULA 1.3.25 - DÍAS

Sugerimos precisar en la definición de “Días” que también se deberá entender por feriado, los días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental. Adicionalmente, en la definición de “Días” se hace referencia al punto 5.1 de las BASES, el cual no guarda relación con la definición en mención, ya que este punto 5.1 se refiere a los requisitos técnicos de precalificación.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

En resumen, sugerimos modificar la definición de Días bajo el tenor literal siguiente:

“1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Asimismo, se entiende por feriado los días en que no atiende la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental.”

Se modifica el numeral 1.3.25 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

“1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental”

Consulta N°7

CLÁUSULA 1.3.28 - EMPRESA SUBSIDIARIA

Sugerimos modificar la definición de “Empresa Subsidiaria”, de modo tal que se recoja el mismo principio contenido en la definición de “Empresa Matriz”. La definición sugerida es la siguiente:

“Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición a aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente”.

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°8

CLÁUSULA 1.3.34 - FECHA DE CIERRE

La “Fecha de Cierre” es definida como el día, lugar y hora en que se llevará a cabo los actos establecidos en el punto 11.3 de las BASES. Sin embargo, el referido punto 11.3. hace referencia al procedimiento que debe seguir el Comité en caso de empate de puntajes. La referencia correcta es al punto 13.3 de las BASES, por lo que el texto de la cláusula 1.3.34 debe ser modificado.

Es correcto. La referencia correcta es al punto 13.3 de las Bases.

Consulta N°9



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CLÁUSULA 1.3.35 - GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

En el segundo párrafo de la cláusula 1.3.35 se hace referencia a “Empresa Bancaria Local”. La definición correcta es “Empresa Bancaria”, tal como se indica en la cláusula 1.3.31 de las BASES. Solicitamos se elimine la palabra “Local”.

Se acepta la sugerencia.

Asimismo, se ha eliminado el Formulario N°2 del Anexo 5 por lo que el Formulario N°3 del Anexo 5 pasa a ser el Formulario N°2 del Anexo 5. El numeral 1.3.35 queda redactado de la siguiente manera:

“1.3.35 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la fianza bancaria obtenida por el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N°2 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Formulario N°2 del Anexo N° 5, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.”

Consulta N°10

CLÁUSULA 1.3.43 - OPERADOR

Sugerimos modificar la definición de “Operador”, bajo el tenor literal siguiente:

“Operador: Es el Postor o uno de los integrantes en caso de Consorcio, o una de las empresas vinculadas del Postor, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de precalificación”.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°11

CLÁUSULA 1.3.58 – SERVICIOS PÚBLICO DE COMUNICACIONES PERSONALES

Sugerimos modificar la definición de “Servicio Público de Comunicaciones Personales” bajo el tenor literal siguiente:

“Servicio Público de Comunicaciones Personales: Es el servicio que utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), así como cualquier otro tipo de tecnología y aplicaciones, permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles, que mediante un terminal asociado al abonado posibilitan la emisión, transmisión o recepción de todo tipo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

información de cualquier naturaleza, en todo momento dentro del Área de Concesión.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°12

CLÁUSULA 1.3 – DEFINICIONES

En el antepenúltimo párrafo de la cláusula 1.3. se hace referencia a “Punto”, “Formulario” y “Anexo” de las BASES. Debería incluirse también la al término “Apéndice”.

Se acepta la sugerencia.

El penúltimo párrafo de la cláusula 1.3 hace referencia a los “vocablos que más abajo se definen”. Sugerimos que el referido párrafo sea modificado en los siguientes términos:

“Los términos definidos en el presente Punto 1.3 significan lo mismo si se usan en plural. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la horas local del Perú.”

Se acepta la sugerencia.

Finalmente, el último párrafo de la cláusula 1.3 permite que los términos expresados en mayúsculas en las BASES y que no se encuentren definidos expresamente en ellas puedan ser interpretados de acuerdo a su uso cotidiano. Toda vez que las BASES contienen definiciones y términos técnicos y legales, consideramos que permitir tal interpretación podría llevar a posiciones disímiles respecto al sentido en que deben ser interpretadas las BASES. Sugerimos que el último párrafo de la cláusula 1.3 sea modificado bajo el tenor literal siguiente:

“Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables.”

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°13

CLÁUSULA 1.6.2 – CONTRATO DE CONCESIÓN



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

En la cláusula 1.6.2 de las BASES se indica que “(...) El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las BASES o los Proyectos de Contrato.” Consideramos que dicha cláusula debería ser modificada bajo el tenor literal siguiente:

“1.6.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los Puntos 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a aceptar las sugerencias que los Postores formulen a las Bases o los Proyectos de Contrato.”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°14

CLÁUSULA 3.1. – CIRCULARES

Sugerimos se precise que los Postores también tienen derecho a formular consultas en relación con las Circulares que se emitan en el marco de este proceso y que dichas consultas no están sujetas a los plazos indicados en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7 de las BASES.

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°15

CLÁUSULA 3.4.2 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de que ProInversión y sus asesores no asuman responsabilidad alguna en relación con la información proporcionada a los postores en la presente Licitación, existen algunas declaraciones y garantías mínimas que ProInversión debe efectuar. Por ello, debe incluirse como último párrafo de la cláusula 3.4.2 de las BASES lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, PROINVERSIÓN declara y garantiza la veracidad y exactitud de cada una de las declaraciones del Concedente contenidas en la Cláusula 3.2 del Contrato.”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°16

CLÁUSULA 4.3 – DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS

Sugerimos, por un tema de orden, eliminar esta cláusula e incorporar sus disposiciones a la cláusula 4.4. – “Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3”.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°17



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CLÁUSULA 4.4 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

Sugerimos que la cláusula 4.4. sea modificada, a efectos de determinar de manera clara y ordenada la forma en que se deben presentar los sobres en la presente Licitación. Proponemos el tenor literal siguiente:

“4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales, (ii) “Sobre N° 1”, “Sobre N° 2” o “Sobre N° 3”, respectivamente; y, (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

4.4.2 Los documentos que integran el Sobre N° 1 deberá ser presentados en original y dos (2) copias, debidamente marcadas como “Original”, “Copia 1” y “Copia 2” en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. Tanto el original como las copias se deberán adjuntar en un único sobre.

4.4.3 Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

4.4.4 En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.”

El numeral 4.4 se modifica, quedando de la siguiente manera:

“4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales; (ii) “Sobre N° 1”, “Sobre N° 2 ” o “Sobre N °3”, respectivamente; y (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

Los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3 , así como el resto de la información señalada en el párrafo anterior.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

4.4.2 *Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.*

4.4.3 *En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.*

Consulta N°18

CLÁUSULA 4.6 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

Sugerimos modificar el segundo párrafo de la cláusula 4.6 a efectos de que éste se ajuste a la sugerencia efectuada a la cláusula 3.4.2 – Limitación de Responsabilidad - de las BASES (sugerencia 15). El texto sugerido es el siguiente:

“4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases

(...)

Asimismo, implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores; salvo en caso de falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas por PROINVERSIÓN en el segundo párrafo del Punto 3.4.2 de las BASES. (...).”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°19

CLÁUSULA 5.1 – REQUISITOS TÉCNICOS

Solicitamos se confirme que los requisitos técnicos de precalificación pueden ser acreditados a través de una Empresa Subsidiaria.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Es correcto. Los requisitos técnicos de precalificación pueden ser acreditados a través de una Empresa Subsidiaria.

Consulta N°20

CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

Sugerimos modificar el tenor de la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES; dado que no es posible que se establezca una declaración tan genérica en la que se indique que ni el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, tienen (i) un proceso judicial relacionado con materias que razonablemente puedan dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión; o; (ii) “restricciones contractuales, judiciales, legislativas u otras” para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Bajo dicho contexto, sugerimos sustituir la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES con el tenor literal siguiente:

“Que el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, y los accionistas y socios de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan impedimentos judiciales o legales para contratar con el Estado Peruano o asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato”.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°21

NUMERAL 6

Al final del punto 6 se indica que “la falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada” ocasionará la descalificación del Postor. Solicitamos se aclare el término “insuficiencia” en toda cuenta que entendemos que la no presentación de toda la información requerida implicaría la no precalificación del Postor.

Se elimina el texto “o insuficiencia” del penúltimo párrafo del Punto 6, el cual queda con el siguiente texto:

“La falta de veracidad en los datos o en la información presentada...”

Consulta N°22

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

En caso de que los requisitos financieros fuesen acreditados a través de una Empresa Vinculada, requerimos nos confirmen si se requiere presentar sólo información financiera de dicha Empresa Vinculada, o si también deberá presentarse información financiera del Postor.

Sólo deberá presentarse la información financiera de la empresa cuyas cifras se



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

presenta para la precalificación.

Consulta N°23

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

Solicitamos nos confirmen que los estados financieros pueden ser los estados financieros auditados anuales correspondientes al ejercicio 2003 más los estados financieros no auditados del último trimestre del año 2003, dado que a la fecha en que se tenga que presentar el Sobre N° 1, es probable que todavía no se cuente con información financiera más actualizada.

Deberá presentarse los Estados Financieros auditados del año 2003 y los últimos Estados Financieros disponibles (no auditados) del año 2004.

Consulta N°24

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

Solicitamos nos confirmen que los estados financieros auditados y/o estados financieros no auditados con los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en las BASES no requieren cumplir con ninguna formalidad especial (legalizaciones, etc.). En el caso que se requiera alguna formalidad especial, agradeceremos se precise.

Los Estados Financieros auditados y/o Estados Financieros no auditados con los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en las Bases no requieren cumplir con ninguna formalidad especial, salvo el caso que se encuentren en idioma distinto al castellano o al inglés, en cuyo caso se deberá adjuntar traducción simple al castellano.

Consulta N°25

CLÁUSULA 6.6 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Solicitamos precisar si existe un formato especial para presentar la información requerida en el tercer párrafo de la cláusula 6.6. de las BASES, referido a los datos personales de los directores, miembros del consejo de vigilancia y demás funcionarios que ejerzan la administración del Postor.

La información requerida en el tercer párrafo de la cláusula 6.6. de las Bases podrá presentarse en formato libre.

Consulta N°26

CLÁUSULA 6.11 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Se debe adecuar el tenor de la cláusula 6.11 de las BASES, de acuerdo con los comentarios efectuados en la sugerencia 20.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°27

NUMERAL 7.2.4

En el numeral 7.2.4 se menciona que los postores deberán comunicar la banda elegida al momento de presentación de la Oferta Económica. ¿Existe algún formulario especial para realizar tal comunicación?

Los Postores deberá comunicar la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica (Anexo N° 6).

Consulta N°28

CLÁUSULA 8.6 – GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD E LA OFERTA ECONOMICA

En la cláusula 8.6 de las BASES se hace referencia al Punto 7.1.2 de las BASES, la referencia correcta debe ser al Punto 7.2.2 de las BASES.

Se modifica el numeral 8.6 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

“La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por un Postor Calificado que no resulte adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre.”

Consulta N°29

NUMERAL 8.6

En el punto 8.6 se hace referencia al punto 7.1.2 el cual no corresponde, por favor indicarnos cuál es la referencia correcta. Adicionalmente, respetuosamente solicitamos que la devolución de la garantía (en caso de no ser ganadores) se devuelva inmediatamente después del cierre.

Ver respuesta a la consulta N°27.

Consulta N°30

CLÁUSULA 9 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

Solicitamos nos confirmen si la fecha de presentación del Sobre N° 1 está sujeta al pedido de cualquiera de los postores. Sugerimos que sea el Comité quien establezca de manera clara la fecha de presentación del Sobre N° 1, el cual deberá efectuarse en un solo acto para todos los postores.

La precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación. El Postor deberá solicitar al Comité le fije fecha y hora en que presentará el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma. Mayores detalles sobre el proceso de presentación del Sobre N°1 y la precalificación se encuentran en el punto 9.1 de las Bases.

Consulta N°31



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CLÁUSULA 9 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

Sugerimos se incluya como un punto adicional, la posibilidad de que un postor pueda presentar un recurso de reconsideración respecto de la decisión del Comité que declara que no ha cumplido con los requisitos de precalificación, tal como ha sido admitido por ProInversión en otros procesos similares. Sugerimos el tenor literal siguiente:

“XX Procedimiento de Reconsideración de la Precalificación

(i) Solicitud de reconsideración

Si un postor no es declarado como postor precalificado, podrá presentar ante el Comité una solicitud de reconsideración respecto de la evaluación de sus Credenciales. El postor sólo podrá solicitar la reconsideración de su propia declaración de no precalificación más no respecto de un tercero.

(ii) Plazo para presentar la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Comité, dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. El Comité tendrá un plazo de 2 días calendario, contados desde la recepción de la reconsideración, para pronunciarse respecto de la reconsideración.

(iii) Apelación

La resolución del Comité respecto a la solicitud de reconsideración podrá ser apelada por el postor ante el Consejo Directivo de ProInversión, dentro de los dos días calendario siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara infundada la reconsideración. La apelación deberá ser resuelta dentro de un plazo de 5 días calendario de recibido el recurso.

(iv) Gastos

Los gastos derivados de la interposición del recurso de reconsideración o apelación serán de cargo del Postor.”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°32

CLÁUSULA 13.2 – FECHA DE CIERRE

La cláusula 13.2. hace referencia a “los actos a que se refiere el Punto 11.3”, sin embargo, la referencia correcta es al Punto 11 en general.

La referencia correcta es el punto 13.3.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°33

CLÁUSULA 13.3.5 – FECHA DE CIERRE

En la cláusula 13.3.5 de las BASES se señala que a la fecha de cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar una ratificación de todos los actos realizados en el marco de la Licitación. Solicitamos al Comité precise qué tipo de documento se requiere a efectos de cumplir con este requisito (acuerdo de directorio de la Sociedad Concesionaria, entre otros).

Dependiendo del tipo sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y las facultades correspondientes a los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de copia legalizada del acuerdo respectivo.

Consulta N°34

CLÁUSULA 13.4.2 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En la cláusula 13.4.2 de las BASES existe un error de tipeo. Debe eliminarse la frase final “de acuerdo con el siguiente esquema”.

Es correcto.

Consulta N°35

CLÁUSULA 14.1 – LEYES APLICABLES

Sugerimos modificar la referencia contenida en el apartado 14.1 de las BASES. En caso contrario, se estaría utilizando una acepción mucho más restrictiva del concepto de “Leyes Aplicables”. En concreto, sugerimos modificar dicho texto, bajo el tenor literal siguiente:

“Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Punto 1.3.38”.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°36

ANEXO 2 – FORMULARIO 2A – MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13.4 – Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, ésta se otorga exclusivamente en respaldo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En consecuencia, debe eliminarse el segundo párrafo del modelo de carta fianza de fiel cumplimiento, que señala que dicha garantía también respalda las obligaciones emanadas del Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (decreto Supremo N°59-96-



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

PCM).

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°37

ANEXO 4 – FORMULARIO 4 – DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN

Sugerimos modificar el tenor del modelo de declaración jurada incorporada en el Anexo 4 – Formulario 4 de las BASES a fin de que el texto de dicho anexo se adecue a las modificaciones sugeridas a la cláusula 5.3 de las BASES (Ver sugerencias 20 y 25).

Bajo dicho contexto, sugerimos modificar el Anexo 4 – Formulario 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes; y, los accionistas y socios de éstos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tienen impedimentos, ni están sujetos a restricciones por vía judicial o legislativa para contratar con el Estado peruano o asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de las Bases, de la Oferta Económica o del Contrato de Concesión.”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°38

ANEXO 5 – FORMULARIO 1 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

El numeral 2 de la declaración jurada de “Compromiso de Constitución” debe ser eliminado, toda vez que hace referencia a la suscripción de un compromiso de intención, que no se ha adjuntado a las BASES.

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°39

ANEXO 5 - FORMULARIO 1 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

Sugerimos sustituir el numeral 3 del Formulario 1 del Anexo 5 de las BASES, a efectos de permitir que la Sociedad Concesionaria pueda prestar otros servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada y el respectivo segmento del espectro radioeléctrico, con sujeción a las Leyes Aplicables. El texto propuesto es el siguiente:

“3. Que, la Sociedad Concesionaria tendrá como objeto social principal la prestación del servicio público de comunicaciones personales, así como la realización de cualquier actividad conexas que coadyuve al cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Concesionaria podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada, previo



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.”

Ver respuesta a la consulta N°36.

Consulta N°40

ANEXO 5 - FORMULARIO 2 -- MODELOS DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRECALIFICACIÓN

Solicitamos nos confirmen los periodos respecto de los cuales debe presentarse la información financiera referida a (i) ventas anuales; y, (ii) activos totales.

Para ventas anuales se requiere las cifras del año 2003 y para activos totales se requiere las cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior.